

Ética y buenas prácticas editoriales

Asumiendo la necesidad de explicitar los criterios y procedimientos que deben resguardar las relaciones entre esta revista, sus autores y evaluadores, así como de objetivar los derechos y responsabilidades que a cada uno compete en el proceso de participación en el espacio público, *Estudios Públicos* da cuenta y promueve un adecuado marco de prácticas que a continuación detallamos. Éstas se basan en las orientaciones que a este respecto propone el Committee on Publication Ethics, COPE, en su *Code of Conduct and best Practice Guidelines for Journal Editors*(<http://publicationethics.org/>).

1. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EDITORES

1.1. Generales:

- Velar por la calidad del material que se publica.
- Defender la libertad de expresión.
- Resguardar la integridad y reserva de los antecedentes académicos.
- Impedir que las necesidades comerciales comprometan los estándares intelectuales y de edición.
- Estar dispuestos a publicar correcciones, clarificaciones, retracciones y disculpas cuando sea necesario.

1.2. Específicos en relación a los lectores:

Ya sea por medio de mención directa o a través de requerimientos particulares, los editores darán siempre toda la información relativa a origen de la publicación, fuentes de financiamiento; rol de eventuales financistas o patrocinadores; origen o patrocinios financieros de los artículos publicados. Así mismo, dispondrá públicamente de la información sobre política editorial, criterios de edición y categorías de indexación.

1.3. En relación con los autores:

Los editores darán todos los pasos necesarios para asegurar la calidad del material que publican, especificando, si es del caso, finalidades y estándares de exigencias de las distintas secciones en que el contenido se organice.

Las decisiones los editores, concernientes a la aceptación o el rechazo de un manuscrito para publicación, estarán basadas exclusivamente en la importancia, originalidad y claridad del manuscrito, y en la relevancia del estudio para con los contenidos declarados de la revista.

Por medio de la página web de la revista, los editores darán a conocer a los autores respecto a las exigencias de preparación de manuscritos, la modalidad de evaluación de originales, pautas de revisión, plazos de respuestas, mecanismos de apelación, tratamiento de los derechos de autor, resolución de conflictos de intereses.

Todo cambio en personas y criterios de la dirección editorial de la revista no podrá afectar a los autores (o sus trabajos) aceptados para publicación en fecha anterior a los cambios efectuados.

1.4. En relación con la evaluación de pares:

Los editores de la revista publicarán las guías o pautas de evaluación de originales por medio de las cuales los autores sabrán a qué aspectos atenderán los evaluadores de sus trabajos. *Estudios Públicos* tomará las medidas para asegurar y resguardar la privacidad de las identidades de los pares evaluadores, así como de los evaluados previo, naturalmente, a su publicación. Cualquier cambio sobre esto será oportunamente informado a los autores.

En caso de producirse un reclamo no respondido o satisfecho por parte de un autor o evaluador respecto a una acción llevada adelante por los editores o la dirección de la revista, se designará de mutuo acuerdo por las partes un árbitro imparcial que fallará inapelablemente.

1.5. En relación a la promoción del debate:

Los editores publicarán las críticas u oposiciones fundamentadas que se reciban a propósito de la publicación de un artículo u opinión. Los autores de los materiales criticados tendrán, a su vez, oportunidad de responder sujetándose a las normas de respeto y cordialidad académica.

1.6. En relación a consideraciones comerciales:

Estudios Públicos es una revista de acceso abierto y gratuito en su versión *online*. Sin perjuicio de esto, la dirección de la revista podrá aprobar medios comerciales de distribución sin que ello afecte el libre acceso mencionado.

2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AUTORES

2.1. En relación a la autoría del trabajo:

Quien figure como responsable del contacto ante la revista, en el caso de trabajos de autoría múltiple, debe garantizar el reconocimiento de quienes hayan contribuido *significativamente* en la concepción, planificación, diseño, ejecución, obtención de datos, interpretación y discusión de los resultados del artículo. Así mismo, quien actúa como persona de contacto debe asegurar que quienes firman el trabajo han revisado y aprobado la versión final de éste y dan su visto bueno para su posible publicación.

La autoría de contacto debe asegurar que no se ha omitido ninguna de las firmas responsables del trabajo, pero que, al mismo tiempo, cada uno de ellos cumpla con los mencionados criterios de coautoría, de forma de evitar la autoría ficticia o regalada, ya que constituye una mala práctica académica. Para estos fines, la autoría final del trabajo quedará fijada desde el momento en que éste se envía para su evaluación a la revista y no podrá ser modificada más tarde de no mediar una explicación pormenorizada y razonable que justifique la incorporación o eliminación de un autor, explicación que la dirección de la revista puede o no aceptar.

Así mismo, deben reconocerse en una nota del artículo, a modo de agradecimiento, la contribución de otras colaboraciones que no figuren como firmantes ni sean responsables de la versión final del trabajo. Si la revista o los firmantes del artículo lo solicitan, en la versión publicada se describirá de forma escueta la aportación individual de cada integrante del grupo firmante al trabajo colectivo.

2.2. En relación a las fuentes de información:

En el artículo se deberán reconocer las publicaciones que hayan influido en el trabajo, por lo que se debe identificar y citar en la bibliografía o referencias las fuentes originales en las que se basa la información contenida en éste. No se ha de incluir, no obstante, citas irrelevantes para su trabajo o referidas a ejemplos parecidos, y no se ha de abusar de las menciones a investigaciones ya asentadas en el corpus del conocimiento científico. Los autores no deben utilizar la información obtenida privadamente a través de conversaciones, correspondencia o a partir de algún debate con colegas en la materia, a no ser que cuente con permiso explícito, por escrito, de su fuente de información y dicha información se haya recibido en un contexto de asesoramiento académico.

2.3. En relación a la integridad ético-académica:

La dirección de la revista velará por que los contenidos publicados se ajusten a criterios éticos internacionalmente aceptados. Espera, en consecuencia, que los materiales propuestos por los autores dispongan *per se* de garantía ética. En caso necesario, se solicitará a los autores las pruebas éticas pertinentes,

tales como las autorizaciones del comité de ética o del consejo de revisión de las instituciones a las que están afiliados. La dirección de la revista se reserva el derecho a aceptar calidad o relevancia de los medios de respaldos presentados.

Los editores promoverán el resguardo ético tanto en trabajos publicados como no publicados. Para ello, se priorizará por abordar los reparos con los autores o los directamente concernidos. En caso necesario, por la magnitud o implicancias de las faltas éticas, podrán llevar el o los casos a otras personas e instituciones.

De advertirse que han sido publicadas en la revista imprecisiones significativas, menciones equívocas o engañosas, informaciones distorsionadas, *Estudios Públicos* recurrirá a los autores para su corrección inmediata en la versión en línea de la revista. Tal proceder deberá quedar claramente explicado en la misma publicación. En caso de que por cualquier motivo no se consiga la corrección requerida, los editores se reservan el derecho a dar de baja los contenidos en discusión.

2.4. En relación a fuentes de financiamiento:

Como está señalado en las directrices para los autores, estos deberán informar en nota al pie de página si el artículo fue realizado por encargo de alguna institución o si ha contado con el financiamiento de alguna entidad privada o estatal, a fin de determinar si esa situación puede afectar o no el contenido del artículo.

2.5. En relación a la veracidad y originalidad de los trabajos:

Los autores deben asegurar que los datos o resultados expuestos en el trabajo son auténticos, veraces y originales, y que no han sido copiados, inventados, distorsionados o manipulados. El plagio en todas sus formas (incluyendo el autoplagio), la publicación múltiple o redundante, el envío simultáneo de propuestas a más de una revista, así como la invención o manipulación de datos constituyen faltas graves de ética y se consideran fraudes académicos.

Sin embargo, es admisible publicar un trabajo que amplíe otro ya aparecido como nota breve, comunicación, conferencia o *working paper* –aunque nunca en otra revista arbitrada–, siempre que se cite adecuadamente el texto sobre el que se basa y que las modificaciones supongan una modificación sustancial de lo ya publicado. También son aceptables las publicaciones secundarias si se dirigen a lectores totalmente diferentes; por ejemplo, si hay una versión para especialistas frente a otra dirigida al público en general. Se deberán especificar estas circunstancias y se citará apropiadamente la publicación original.

2.6. En relación al plagio y autoplagio:

El mal uso de recursos de terceros o de sí mismo constituye una de las faltas más graves a la ética y probidad en asuntos de investigación y publicación académica. Sobre el punto existe una vasta bibliografía donde se caracteriza el problema en sus múltiples dimensiones.

Esta revista asume la preocupación por el fenómeno y trabaja en la detección de plagios y autoplágios por medios electrónicos.

Esto significa que se somete a revisión y chequeo títulos de trabajos, nombres de autores y contenidos en buscadores web (Google; DDG). También podrían utilizarse herramientas web especializadas como Urkund, Turnitin o Copyscape. Además, la revista permanece atenta a los consejos y orientaciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Berlin, HTW Berlin (<http://plagiat.htw-berlin.de/start-en/>), una de las instituciones líderes en los estudios de este problema.

Las presunciones de plagio o autoplagio y otras modalidades de uso engañoso de producciones previas serán sometidas a los siguientes pasos:

-Calificación de la sospecha o falta por parte de la dirección de la revista

-Comunicación de la duda o hecho fehaciente de fraude (con datos y pruebas) a el o los autores.

-Indicación de plazo para descargos o aclaraciones. El plazo, salvo razones de fuerza mayor, es perentorio, y no se extenderá más allá de los 30 días corridos desde el momento de la comunicación a los afectados.

-Ponderación, en casos que corresponda, de aclaraciones y respaldos de aseguramiento provenientes de autores cuestionados.

-Resolución y veredicto final, por parte de la dirección de la revista, sobre destino final de la obra puesta en cuestión en un plazo no superior a los 60 días. El veredicto será inapelable.

Todo el procedimiento será por escrito y quedará debidamente respaldado en los archivos de gestión de la revista. En caso necesario, la dirección de la publicación podrá requerir la asesoría u opinión de expertos ajenos a la instancia editora a fin de contar con elementos para la mejor resolución.

La sanción a que serán sometidos los autores que efectivamente hayan consumado la falta de plagio o autoplagio será la de la imposibilidad de hacer llegar nuevos trabajos a la revista por espacio de tres años. Ella se reserva el derecho, dependiendo de la naturaleza y efectos del plagio abordado, de comunicar los resultados públicamente o pasar los antecedentes a otras instancias administrativas y jurisdiccionales atinentes al asunto.

Para efectos de definiciones de conceptos y calificación de la eventual detección de esta falta, esta revista se atendrá a las estipuladas por COPE y HTW Berlin.

3. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES

3.1. Generales

-El evaluador se compromete a aplicar criterios racionales e imparciales en sus revisiones, y evitar en todo lo posible ver su evaluación sesgada por los prejuicios que tenga sobre la materia o los resultados mostrados.

-El evaluador podrá aceptar una evaluación siempre y cuando juzgue que posee la experiencia o el conocimiento adecuado en la materia tratada y entregar su informe en la fecha solicitada.

-El evaluador se compromete a manejar el trabajo encomendado en la máxima de la confidencialidad, con total prohibición de discutir el material con terceros.

-El evaluador deberá señalar a los editores si posee conflictos de interés con el material tratado o su punto de vista y excusarse de evaluar si este conflicto de interés es insalvable.

-El evaluador no podrá hacer ningún tipo de uso del trabajo confiado hasta que éste se haya hecho público, especialmente si se pretende beneficiar o dañar a alguna persona u organización.

-El evaluador deberá rechazar la revisión en caso de que haya estado involucrado en la algunas de las etapas de concepción o desarrollo del trabajo evaluado.

-El evaluador deberá notificar a los editores en caso de que detecte alguna irregularidad ética, como una similitud evidente con algún trabajo ya publicado o la presencia de datos improbables.

-El evaluador deberá tener presente que la revisión de pares es un esfuerzo de toda la academia, recíproco, que aspira a ser justo con los esfuerzos que cada investigador realiza en la búsqueda o difusión de nuevo conocimiento.